



Municipalidad Distrital de Imperial

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°011-2022-OAT-MDI

Imperial, 25 de Agosto de 2022

LA JEFATURA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE.

VISTO: El Expediente Administrativo N°5761-2022-MDI, de fecha 22 de julio de 2022, presentado por la administrada Sra. **SARCO MARÍN, HILDA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 21108594, con domicilio para estos efectos en Jirón O'Higgins N° 236, distrito de San Vicentel, Provincia de Cañete, quien actúa como parte integrante de la Sucesión Intestada de quien en vida fue **ARNALDO AGUSTÍN RODRÍGUEZ TORRES**, quien se encuentra registrada como contribuyente antiguo ID 8412 y actual ID 4267 en esta corporación edil y solicita a esta administración tributaria la **PRESCRIPCIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES**, de los ejercicios fiscales 2003 al 2017, del predio ubicado en Calle Mz. B, Lt.17, Urbanización Melchorita, del Distrito de Imperial, provincia de Cañete, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de los Gobiernos Locales, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado le otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, por expediente Administrativo N° 5761-2022-MDI de fecha 22 de julio de 2022 por la administrada Sra. **SARCO MARÍN, HILDA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 21108594, con domicilio para estos efectos en Jirón O'Higgins N° 236, distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, quien actúa como parte integrante de la Sucesión Intestada de quien en vida fue **ARNALDO AGUSTÍN RODRÍGUEZ TORRES**, quien se encuentra registrada como contribuyente antiguo ID 8412 y actual ID 4267 en esta corporación edil y solicita a esta administración tributaria la **PRESCRIPCIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES**, de los ejercicios fiscales 2003 al 2017, del predio ubicado en Calle Mz. B, Lt.17, Urbanización Melchorita, del Distrito de Imperial, provincia de Cañete;

Que, como es sabido, el primer párrafo del artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, prescribe que la acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria así como la acción para exigir el pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (04) años, y a los seis (06) años para quienes no hayan presentado la Declaración respectiva, asimismo el numeral 2) del artículo 44° del referido cuerpo normativo, prescribe que el término prescriptorio se computará desde el uno (01) de enero siguiente a la fecha que la obligación sea exigible, respecto de los tributos que deban ser determinados por el deudor tributario;

Jirón 28 de Julio N° 335 Imperial- Cañete

mesadeparteesvirtual@muniimperial.gob.pe

E-mail: muni.imperial@outlook.com





“Municipalidad Distrital de Imperial”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, a folios 20 obra el Informe N° 0257-2022-URyCT-MDI, de fecha 17 de agosto del año en curso, en el que el Responsable de la Unidad de Recaudación y Control Tributario de esta corporación edil manifiesta que al revisar el SIAF-RENTAS y el legajo documentario a nombre del administrado Sra. Sarco Marín, Hilda, registrado bajo el Código de Contribuyente SIAF-RENTAS ID N° 4267, se pudo ubicar en la Carpeta Predial el Cargo de Resolución de Sub Gerencia de Recaudación y Control Tributario N° 110-2019-GRyCT-MDI, de los años 2017 y 2018 (10.07.2019), Resolución de Ejecución Coactiva Numero Uno (debidamente notificada el día 18.10.2019), Certificado de Exigibilidad, por lo que sugiere derivar a la Oficina de Ejecutoría Coactiva;

Que de folios 03 y 04 en el expediente, obra copia simple de la Resolución Sub Gerencial de la Sub Gerencia de Recaudación y Control Tributario N° 110-2019—SGRYCT-MDI, de fecha 10 de julio de 2019 mediante la cual resuelven en su artículo primero Acumular los importes de las Órdenes de Pago N°192-2019 por un monto de S/64.146, N° 0000193 por un monto de S/64.15, N° 0000194-2019, por un monto de S/64.15, N° 0000195-2019, por un monto de S/64.15, N° 0000196-2019- por un monto de S/67.68, N° 0000197-2019 por un monto de S/67.88, N° 0000198-2019 por un monto de S/67.68 y N° 0000199-2019 por un monto de S/67.67, teniendo como nuevo importe iknsoluto **S/527.32**, por lo que se remite las Órdenes de Pago al Ejecutor Coactivo, para su trámite correspondiente dentro de las acciones de su competencia., así como copia simple de la Notificación de Siete Días Hábiles, siendo recepcionada el 18 de Octubre de 2019; y la Constancia de Exigibilidad señalada por la Ley;

Que, a folios 21, obra el Informe N° 075-2022-UEC-MDI, de fecha 01 de agosto de 2022, en el que el responsable de la Unidad de Ejecutoría Coactiva de la Municipalidad Distrital de Imperial manifiesta que la Ejecutoría Coactiva abre un expediente cuyo número es el 48-2019 por Impuesto Predial de los años 2017 y 2018, deuida que fue cancelada el día 31 de agosto de 2020. Así también la Unidad indica que **NO OBRA** ningún expediente por Impuesto Predial a nombre de la persona de SARCO MARÍN, HILDA;

Que, a folios 20 se encuentra la copia simple de los recibos pagados;

Que, el artículo 45° en su numeral f) del citado cuerpo legal, indica que la prescripción se interrumpe por la notificación de la Resolución de Determinación de la Multa, por la notificación de la Orden de Pago, hasta el monto de la misma, por el reconocimiento expreso de la obligación tributaria por parte del deudor, por el pago parcial de la deuda, por la solicitud de fraccionamiento u otras facilidades de pago, por la notificación del requerimiento de pago de la deuda tributaria que se encuentre en cobranza coactiva y por cualquier otro acto notificado al deudor, dentro del Procedimiento de Cobranza Coactiva, siendo que en presente caso con el informe vertido por el ejecutor coactivo no hay ningun proceso que esté pendiente de pago o en ejecutoría coactiva;

Que estando a lo expuesto, y de acuerdo a las normas establecidas en el Texto Único del Procedimiento Administrativo General, y en mérito a lo prescrito en el numeral 18) del artículo 90° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza N° 15-2021- MDI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la Prescripción de la Deuda Tributaria por concepto del Impuesto Predial del Distrito de Imperial, provincia de Cañete, por los argumentos considerados en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Recaudación y Control Tributario de la Municipalidad Distrital de Imperial, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.





‘Municipalidad Distrital de Imperial’

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, al administrado o persona con legítimo interés y a los demás estamentos correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Informática y Estadística la publicación de la Presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Imperial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL
ABOG. CECILIA LOURDES VALDIVIA RIVERA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA